

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-030/2025, DRMSG/SRM/C-031/2025, DRMSG/SRM/C-032/2025, DRMSG/SRM/C-033/2025, DRMSG/SRM/C-034/2025, DRMSG/SRM/C-035/2025, DRMSG/SRM/C-036/2025, DRMSG/SRM/C-037/2025, DRMSG/SRM/C-038/2025; DRMSG/SRM/C-039/2025, DRMSG/SRM/C-040/2025, DRMSG/SRM/C-041/2025, DRMSG/SRM/C-042/2025, DRMSG/SRM/C-043/2025, DRMSG/SRM/C-044/2025, DRMSG/SRM/C-045/2025, DRMSG/SRM/C-046/2025, DRMSG/SRM/C-047/2025, DRMSG/SRM/C-048/2025, DRMSG/SRM/C-049/2025, DRMSG/SRM/C-050/2025, DRMSG/SRM/C-051/2025, DRMSG/SRM/C-052/2025, DRMSG/SRM/C-053/2025, DRMSG/SRM/C-054/2025 y DRMSG/SRM/C-055/2025, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2025.
Clasificación:	Confidencial
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Nombre, Número de Celular, Correo Electrónico, Domicilio, Teléfono de Personas Físicas. Banco, cuenta, Clabe Bancaria y Domicilio de Entrega.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 115 Cap. III párrafo primero Y 120 Cap. IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	27a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2025, iniciada el 07 de octubre de 2025 y cerrada el 23 de octubre de 2025.





"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-C-38-90M-00043022
Contrato: DRMSG/SRM/C-054/2025

CONTRATO CERRADO, CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-054/2025 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN INSTALADOS EN EL CIDE A.C., SEDE SANTA FE, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:
 - 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Director General, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Rafael Emiliano Aguilar García, Subdirector de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas de **"EL CIDE"**.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción II, 39 fracción I, 55, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 77 de su Reglamento.
- 1.6 "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DRF/141/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, con cargo a la partida 35701, "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca, número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderada legal declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida, de conformidad con el instrumento notarial número 16,099 de fecha 08 de abril de 2009, protocolizado ante el notario público, Lic. Jorge Bedolla González, notario suplente en ejercicio del titular de la Notaría Pública número 54 en la ciudad de Puebla de Zaragoza, mediante la cual se protocolizó la constitución de, MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 402825 en fecha primero de septiembre de dos mil nueve. Cuyo OBJETO SOCIAL es, entre otros: 3.- La prestación de toda clase de servicios relacionados con la limpieza y mantenimiento en general de toda clase de industrias, oficinas, agencias, tiendas, locales comerciales, casas habitación, escuelas, hospitales y en general toda clase de establecimientos comerciales o particulares que así lo requieran, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la contratación y capacitación del personal necesario y asistencia técnica necesaria o conveniente; 9.- La compraventa, importación, exportación, comercialización, arrendamiento, mantenimiento, distribución, fabricación, instalación, almacenaje, diseño, transportación, administración y consignación de todo tipo de maquina utilizadas para la construcción, y aparatos médicos generales y especializados, así como todos aquellos que sean necesarios para la realización de su objeto social; 18.- La compra, venta, comisión; consignación, importación, exportación, administración, arrendamiento, subarrendamiento, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria y equipo propio del ramo de la construcción, camiones, automóviles, vehículos, automotores utilizados en la industria de la construcción, de carga en general, transporte público, turístico, privado, y de cualquier tipo Así como de sus accesorios, refacciones y partes de los mismos; 29.- Servicio de mantenimiento en limpieza de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, así como todo tipo de obras relacionadas con la limpieza.



- 2.2 La C. Lizbeth Irma Reyes Zaldívar, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 35,826 de fecha 1 de octubre de 2020, protocolizado ante el notario público, Lic. Marco Antonio Cué Prieto, titular de la notaría pública número 54 del Distrito Judicial de Puebla, instrumento que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, además de contar con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MSO090421GF5
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en calle Ezequiel Montes, número 58, Piso 3, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06030, así como el correo electrónico: contacto@mersolutions.com.mx

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN INSTALADOS EN EL CIDE A.C., SEDE SANTA FE**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos (Anexo Técnico y Anexo Económico)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, por la cantidad de **\$421,748.21** (cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta y ocho pesos 21/100 m.n.) más impuestos que asciende a **\$67,479.71** (sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 71/100 m.n.) que hace un monto total de **\$489,227.92** (cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 92/100 m.n.)



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, de acuerdo con los establecidos en el **Anexo Económico** del contrato, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN INSTALADOS EN EL CIDE A.C., SEDE SANTA FE**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17(dieciséis) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes o de la prestación servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el presente contrato y su respectivo **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2025. El inicio de la prestación del servicio será a partir del 26 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CIDE”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CIDE” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL CIDE”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL CIDE”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL CIDE” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **Anexos** respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) **EL PROVEEDOR** estará obligado a mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual deberá acreditar con la presentación periódica, cada 2 meses de la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



"Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025)."

Contrato: 2025-A-I-NAC-A-C-38-90M-00043022
Contrato: DRMSG/SRM/C-054/2025

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C. [REDACTED] Subdirector de Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los **Anexos** respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus **Anexos**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar aquellos bienes servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien o servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CIDE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** parte integral del presente, **"EL CIDE"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de la aplicación de la penalización, para realizar el pago correspondiente a través de un depósito en el área de caja de **"EL CIDE"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del (20%) veinte por ciento del monto del servicio prestado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y sus **Anexos** respectivos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL CIDE”

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CIDE”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CIDE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CIDE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CIDE” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría

Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos **Anexos**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las opiniones positivas de cumplimiento que emitan las autoridades fiscales respecto de sus obligaciones fiscales
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su Reglamento.



VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de DECLARACIONES, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	DIRECTOR GENERAL	[REDACTED]
RAFAEL EMILIANO AGUILAR	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

“Se testa el RFC por ser dato personal confidencial, en términos del primer párrafo del artículo 115, y en cumplimiento del artículo 120 que establece la elaboración de versiones públicas conforme a la LGTAIP (DOF 20/03/2025).”



Contrato: 2025-A-I-NAC-A-C-38-90M-00043022
Contrato: DRMSG/SRM/C-054/2025

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR	APODERADA LEGAL DE, MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	MSO090421GF5





Contrato: 2025-A-I-NAC-A-C-38-90M-00043022
Contrato: DRMSG/SRM/C-054/2025



ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN INSTALADOS EN EL CIDE A.C., SEDE SANTA FE
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional:
IA-38-90M-03890M001-N-37-2025

I. ÁREA REQUERENTE

Subdirección de Servicios Generales.

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO:

Mantener en óptimas condiciones y en buen funcionamiento los Equipos de aire acondicionado cuya función es mantener un ambiente de confort dentro de las instalaciones, mediante la revisión total de los Equipos, corrigiendo cualquier falla detectada en cualquier componente electrónico, eléctrico o mecánico y realizando observaciones y recomendaciones para su mejor funcionamiento.

IV. DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS

EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD
TORRE DE INVESTIGACIÓN						
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	100KAED00012	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	104KABF0005	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KADT00002	95900 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KATM00001	95900 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KADT00010	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAGS00007	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAHG00001	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KANY00015	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KASL00006	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAUU00014	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	110KAFX00003	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	110KABF00005	95900 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KADT00002	76400 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KATM00001	76400 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2MCW COND	2TIK0524G1P0AA	24000 BTU/HR	UPS Sótano 3	1
Evaporadora	LG				Nivel 1 oficinas	22
Evaporadora	LG				Nivel 1 pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta baja oficinas	22
Evaporadora	LG				Planta baja pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos una oficinas	22
Evaporadora	LG				Planta menos uno pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos una sala de juntas	2
Evaporadora	LG				Planta menos dos oficinas	11
Evaporadora	LG				Planta menos dos pasillos	2
Evaporadora	LG				Planta menos dos salas	3
Evaporadora	LG				Planta baja sala de juntas	2
Evaporadora	LG				Sótano tres (7 rejillas)	1
ESTUDIOS JURIDICOS						
Mini Split	TRANE	2TB00181A1000BA	8405P6D3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030 | RFC. MSO 090421 GF5
WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | CONTACTO@MERSOLUTIONS.COM.MX | TEL. (55) 5592 7268

Condensadora y Evaporadora						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB0036100BA	9031TPX3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0518A1AA	S/N	1,5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1
SERVICIOS ESCOLARES						
Equipo tipo paquete	YORK	DMND90N10A	NFJM081529	10 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo paquete	YORK	D1EB060A06B	NHJM107078	5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053708	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053709	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NHGM101253	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NDKM037998	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1
Equipo dividido R410 con calefacción	FAN&COIL	IDUIE124KL-3	DUIC-24C	2TR	Cuarto de lactancia	1
SALA DE USOS MÚLTIPLES						
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	7,5 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1
EDIFICIO SALAS DE EXTENSIÓN CLEAR						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YSDA24FS-ADK	100002626111206000 100002626111206000 S/N	2 T.R.	Salas Extensión CLEAR	4
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	13025UW5YA	10 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1
EDIFICIO SANTA FE						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	MOH36N16B	0105-13544	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TKK512X10EAA	N/I	1 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802228	3,0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802149	3,0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	4372TJM5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YFM5F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	43810365F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	4472WNE5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0512E100PAA	4472WNE5F	1 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	44040U65F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036506B	EFFM228928	3 T.R.	Santa Fe azotea	1

Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233880	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233886	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233884	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM231943	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	H4CE090A25B	NGFM079717	7.5 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YEG5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YK15F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372THF5F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	441352P5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	33926R05F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401X9W5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W5J5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W425F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	422Y6P5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	1/4 H.P.	Santa Fe azotea	1
EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (CIB)						
Manejadora de aire	TRANE	MCCB017UA0A0UA	K06H03328A	10 HP	Azotea Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08062	40 T.R.	Azotea Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08059	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03324A	15 HP	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03294A	10 HP	Centro de Información y Biblioteca	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08060	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03274A	10 HP	Sótano	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08061	40 T.R.	Librería azotea	1
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03292A	10 HP	Sótano	1
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08063	40 T.R.	Librería azotea	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YNFFXC060BAAD-FX	331901363170300000	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca SITE principal	2
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	4TTB3060D1000AA	10454LFF5F	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca SITE principal	2
Mini Split Cossette Condensadora y Evaporadora	YORK			4 T.R.	Centro de Información y Biblioteca SITE principal	2
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322J6H5F	2 T.R.	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218J75F	2 T.R.	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218MK5F	2 T.R.	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KCX5F	2 T.R.	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KJ55F	2 T.R.	Sótano	1
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6314PGP5F	2 T.R.	Sótano	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MIDEA	MAS12C1AGO	S/N	1 T.R.	Sótano	2
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6351NXH5F	2 T.R.	Sótano	1
LABORATORIO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS (LNPP)						
Condensadora	LG	ARUB180BT3	311KAFX00003	14.5 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB072BT3	407KAWQ00001	6.0 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAYR00002	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAQJ00004	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACA00003	12 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAHG00001	12 T.R.	Azotea LNPP	1

Condensadora	LG	ARUN121BT3	403KAHG00001	10.08 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KACA00003	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAHG00001	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAYR00002	8 T.R.	Azotea LNPP	1
Condensadora	LG	ARUV40GS2A	409KCSFA1550	3.2 T.R.	Azotea LNPP	1
Caja de ventilación para intemperie con motor de 5hp a 220v/3f/60hz	S&P	CDAHFI-1818	5CDAHFI18F0850	5 HP	Azotea LNPP	1
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 1	24
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 2	13
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 2	41
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 3	7
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 3	6
Evaporadora lg modelo arnu24ctpo2 tipo casete y panel mod pl-umc1	LG	PT-UMC1	S/N		Piso 3	11
EDIFICIO DE HISTORIA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	HISENSE	AU121CBW		1. T.R.	Pb	6
AULAS CUAJIMALPA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB0060A100	6143YBA3F	5 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1
		2MCW EVAP	S/N		Aulas Cuajimalpa	1
ENTRADA A DIVISIÓN DE ECONOMÍA						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE18XJMAXA-RX	S/N	1.5 T.R.	UPS entrada a Economía	1
DIRECCIÓN GENERAL						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE24XJMAXA-RX	S/N	2 T.R.	UPS Dirección General	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CEU83	305HAAL00528	1 T.R.	Azotea Dirección General	1
Condensadora Multi v	LG	ARUB180BT2	311KAWQ00001	172000 BTU/HRS	Azotea Dirección General	1
SALA DE USOS MÚLTIPLES						
Condensadora tipo paquete	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	10 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1
extractor centrífugo de tejado de descarga vertical	S & P	5CRVT-15SM	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1
Ventiladores helicocentrífugos de tejado 2500 rpm	S & P	STDH-800	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	2
EDIFICIO CAF						
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB160BT3	30KAHG001	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN160BT3	206KAWQ00	152 900 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	301KAHG00001	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB140BT3	302KAXV00002	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	205KAMZ00011	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN180BT3	208KAKN00013	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN120BT3	303KAKN00005	114 700 BTU/HRS	CAF azotea	1
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN100BT3	210KAYR00018	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	S/N	1 T.R.	CAF azotea	1
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	13
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	8
unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	10

unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	2
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	3 H.P.	Azotea	1
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	1 H.P.	Piso 3	1
extractor de aire	S&P	CLT	S/N	2 H.P.	Piso 2	1
EDIFICIO COMEDOR						
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1,5	SDALH2001215		Comedor azotea	1
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1,5	SDALH2001215		Comedor azotea	1
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1
extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor cárnico	2
cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor verduras y legumbres	2
fábrica de hielo	TORREY	N/I	S/N		Comedor	1
IDF						
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE18XTMDMH-RX	S/N	1.5 T.R.	Planta Baja IDF	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDM-HRX	S/N	1 T.R.	Piso -1 IDF	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Piso -2 IDF	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Piso 3 IDF	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Sótano 2 IDF	1
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE18XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Sótano 1 IDF	1

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento de los Equipos de aire acondicionado debe garantizar su buen funcionamiento. se realizará de acuerdo con el programa de rutinas por cada sistema y el de sus componentes considerando los siguientes aspectos:

❖ Mantenimiento preventivo a unidades condensadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis
- Limpieza y revisión de tableros
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza del serpentín condensador,
- Revisión y toma de amperaje de compresor,
- Lubricación de baleros de motor
- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza,
- Revisión de carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410º según corresponda y realizar recarga en caso de ser necesario (hasta 500 gr).
- En caso de encontrar fugas en el sistema con procedimiento especializado, se avisará a la administración para su correctivo correspondiente.
- Lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad.

❖ Mantenimiento preventivo a unidades Manejadoras de aire acondicionado

Incluye:

- Limpieza general del gabinete y ajuste de chasis.

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06030 | RFC. MSO 090421 GF5
WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | CONTACTO@MERSOLUTIONS.COM.MX | TEL. (55) 5592 7268

- Limpieza de serpentín evaporador, filtros y caja de mezcla,
- Lubricación de partes móviles del motor del ventilador.
- Revisión y diagnóstico de bandas y poleas así como la lubricación de chumaceras, en caso de requerirse cambio de estas se avisará a la administración para su cotización.
- Revisión y diagnóstico de tablero de control, revisión y toma de amperaje de motor.
- Ajustes necesarios y pruebas de operación.

❖ **Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado tipo mini Split**

Incluye:

- Limpieza general de gabinete y ajuste de chasis.
- Limpieza de serpentín, condensador, evaporador y filtros; lubricación de partes móviles de motor, evaporador y condensador.
- Revisión y diagnóstico de tablero de control.
- Revisión de carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410^o según corresponda. Realizar recarga en caso de ser necesario (hasta 500 gr).
- En caso de encontrar fugas en el sistema con procedimiento especializado, se avisará a la administración para su correctivo correspondiente.
- Lecturas de alta y baja presión pruebas de operación.

❖ **Mantenimiento preventivo a unidades lavadoras de aire**

Incluye:

- Revisión de tableros eléctricos de las unidades.
- Limpieza de gabinete.
- Revisión y engrasado de baleros y chumaceras.
- Revisión de operación de motor.
- Revisión y diagnóstico de turbina de ventilador,
- Revisión de operación de bomba de agua.
- Revisión y diagnóstico de filtro celdek y limpieza de charola de agua. En caso de ser necesario el cambio de filtro celdek se avisará a la administración para su cotización.
- Toma de lectura de amperaje de motor.
- Revisión, diagnóstico y cambio de bandas y poleas en caso de requerirse.

❖ **Mantenimiento preventivo a Equipos extractores de aire**

Incluye:

- Revisión de tableros eléctricos de los extractores.
- Limpieza de gabinete.
- Revisión y engrasado de baleros y chumaceras.
- Revisión de motor.
- Revisión y diagnóstico de aspas de ventilador toma de lectura de amperaje.
- Cambio de filtros.
- Balanceo del sistema de distribución de aire acondicionado mediante procedimiento especializado. Anexar procedimiento.
- Limpieza de rejillas de inyección y retorno.
- Balanceo del sistema por medio de procedimiento especializado conforme a las condiciones actuales de operación de cada sistema dividido de aire acondicionado.

❖ **Revisión y reparación de forros de ductos de aire acondicionado**

Incluye:

- Revisión y reparación de lámina galvanizada y del forro, en caso de requerirlo.
- Revisión y reparación de impermeabilizante, en caso de requerirlo.

❖ **Mantenimiento Preventivo A Unidades Condensadoras Multiv**

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis limpieza,
- Revisión y ajustes de tableros de control,
- Revisión de funcionamiento del motor condensador
- Limpieza de serpentín condensador.

- Revisión y toma de amperaje de compresor.
- Lubricación de baleros de motor.
- Revisión de carga de gas refrigerante freón 22 y/o 410^a según corresponda. Realizar recarga en caso de ser necesario (hasta 500 gr).
- En caso de encontrar fugas en el sistema con procedimiento especializado, se avisará a la administración para su correctivo correspondiente, lecturas de alta y baja presión.
- Limpieza de tarjetas electrónicas y pruebas de funcionamiento.
- Realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

❖ **Mantenimiento preventivo a Unidades Evaporadoras Multi V**

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y filtros.
- Limpieza, revisión y ajustes de termostatos de control, revisión de funcionamiento del motor del evaporador.
- Limpieza de serpentín evaporador con procedimiento especializado.
- Revisión de líneas de control con procedimiento especializado.
- Realizar pruebas demostrativas de la operatividad y buen funcionamiento de los Equipos.

❖ **Mantenimiento preventivo a Fábrica de Hielo**

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo.
- Limpieza de serpentín condensador, revisión y toma de amperaje.
- Revisión de fugas con procedimiento especializado y carga de gas refrigerante en caso necesario.
- Lecturas de alta y baja presión.

❖ **Mantenimiento preventivo a Congelador**

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo.
- Limpieza de serpentín condensador, revisión y toma de amperaje.
- Revisión de carga de gas refrigerante según corresponda. Realizar recarga en caso de ser necesario (hasta 500 gr).
- En caso de encontrar fugas en el sistema con procedimiento especializado, se avisará a la administración para su correctivo correspondiente, lecturas de alta y baja presión.

❖ **Mantenimiento preventivo a unidades tipo paquete**

Incluye:

- Limpieza general del gabinete y ajuste de chasis, limpieza de serpentín evaporador y filtros
- Lubricación de partes móviles del motor del ventilador.
- Revisión y diagnóstico de bandas, poleas y lubricación de chumaceras
- Revisión y diagnóstico de tablero de control
- Revisión y toma de amperaje de motor evaporador
- Ajustes necesarios y pruebas de operación del evaporador.
- Revisión de funcionamiento del motor condensador.
- Limpieza del serpentín condensador.
- Revisión y toma de amperaje del compresor,
- Lubricación de baleros de motor condensador,
- Revisión de funcionamiento del sistema de control y fuerza.
- Revisión de fugas en el sistema con procedimiento especializado,
- carga de gas refrigerante en caso necesario (hasta 500 gr), lecturas de alta y baja presión.
- Pruebas de arranque de la unidad con procedimiento especializado de acuerdo al fabricante.

❖ **Mantenimiento preventivo a cámara de conservación, condensadora y difusor**

Incluye:

- Limpieza general de gabinetes y ajuste de chasis, revisión de funcionamiento del Equipo
- Limpieza de serpentín condensador y evaporador, limpieza de charola de condensados.
- Revisión y toma de amperaje de motores.

- Revisión de fugas con procedimiento especializado, carga de gas refrigerante en caso necesario (hasta 500 gr), lecturas de alta y baja presión

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Este servicio se realizará, si se detectan fallas o problemas en la operación de los equipos y/o cuando de manera imprevista los equipos presenten problemas en su operación.

El licitante deberá considerar que durante la vigencia del contrato la mano de obra del mantenimiento correctivo la proporcionará sin costo extra para el CIDE.

La sustitución de componentes dañados en situaciones extraordinarias (suministro de refacciones) requerirá de un diagnóstico del "prestador del servicio" sobre el elemento afectado que no sea reparable y su cambio deberá estar avalado por la subdirección de servicios generales.

Las refacciones requeridas en casos extraordinarios para mantenimientos correctivos deberán cotizarse por el "prestador de servicios" en un término no mayor a 24 horas, de tal manera que el CIDE pueda evaluar la propuesta, asimismo el CIDE pueda autorizar o cotizar dichas refacciones con otros proveedores.

Las refacciones deberán de ser nuevas y de la misma marca y calidad, o superiores en características técnicas, a las de la pieza que se sustituya, garantizando su duración, resistencia y funcionamiento.

Asimismo, deberá verificar la vigencia de la garantía de dichas refacciones y hacerla efectiva en caso de que así proceda.

El "prestador del servicio" deberá de registrar en su bitácora y reportes, los materiales y refacciones que suministren.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO					
EQUIPO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD
Condensadora Mull (Reparación)	LG	ARUB120BT2	Refrigeración 114 700 BTU/H Calefacción 129 000 BTU/H	Torre de Investigación Sótano 3	1

C) MATERIALES

Todos los suministros de materiales menores (aceites y grasas lubricantes, elementos de sujeción, tornillería, sellos, empaques, flejes, alambre, cables cortos, cintas de aislar, cintas de PVC o aluminio, etc.) que se requieran para la realización de los servicios del mantenimiento preventivo deberán ser proporcionados por cuenta del "prestador del servicio".

D) HERRAMIENTAS

Deberá contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades, ya que la institución no presta herramientas.

VI. ENTREGABLES

- Deberá entregar en original reporte detallado del servicio realizado y mencionar las recomendaciones técnicas y de operación en la que deja cada uno de los Equipos.
- Al realizar el servicio preventivo deberá entregar un diagnóstico en el que mencione si se requiere alguna reparación correctiva, así como cambio o reparación de refacciones.
- Reporte fotográfico de los servicios realizados.

VII. LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN DEBEN PRESENTARSE ADJUNTOS A LA COTIZACIÓN

- Curriculum de la empresa

- B. Acreditar experiencia mínima de 1 año, con copia de 2 contratos de mantenimiento de servicios similares a los indicados en estos términos de referencia, debidamente formalizados por las partes y terminados a la fecha del acto de presentación.
- C. Acreditar el cumplimiento de cada contrato con liberación de la fianza o carta de cumplimiento de las obligaciones, según corresponda.
- D. Curriculum de los técnicos que realizarán los servicios de mantenimiento.
- E. Acreditar mediante constancias con fecha no mayor a dos años, de que por lo menos 3 de sus técnicos que prestarán el servicio tienen capacitación en sistemas VRV o VRF (en inglés).
- F. Adjuntar constancia de empresa especializada de entrega de desechos
- G. Carta bajo protesta de decir verdad que da cumplimiento a las normas oficiales mexicanas.

VIII. OBSERVACIONES

- Se requiere contar con apoyo técnico las 24 hrs. del día, todos los días durante la vigencia del contrato, por lo cual tendrá que proporcionar el nombre del técnico y su número de celular.
- En caso de emergencia, el tiempo de respuesta no deberá ser mayor a tres horas.
- Cuando el personal técnico se presente a laborar, al concluir con sus actividades, deberá entregar una hoja de reporte donde se indique lo desarrollado.
- El proveedor deberá presentar un programa de trabajo calendarizado por cada servicio dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

IX. NORMAS DE SEGURIDAD

"El prestador del servicio", observará durante del tiempo de vigencia de la prestación del servicio, las normas de seguridad industriales e higiene, para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, para evitar accidentes que pudieran poner en riesgo la integridad física de sus trabajadores o de terceros.

X. CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El prestador del servicio" será el único responsable de la calidad y ejecución de los servicios que se realicen conforme a este anexo técnico, con personal especializado y con amplia experiencia.

"El prestador del servicio" colocará barreras y/o señalamientos de seguridad cuando se encuentre realizando algún mantenimiento preventivo o correctivo, así como, en los casos en que alguno de los Equipos quede fuera de servicio por reparación.

"El prestador del servicio" prestará atención inmediata a las observaciones efectuadas por el personal de servicios generales, relativas a las conductas impropias de su personal, quien deberá de dictar las medidas necesarias para corregir las anomalías reportadas.

XI. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE CAMPO

"El prestador del servicio" deberá contar con personal suficiente y capacitado, así mismo el personal que preste el servicio deberá portar uniforme distintivo, gafete de identificación con fotografía expedida por la empresa a la que representan.

XII. LIMPIEZA

El personal de "el prestador del servicio", realizará la recolección y retiro de desechos industriales, generados por el mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos que se encuentran en este anexo técnico, debiéndose de limpiar cualquier parte del piso y/o muros de las instalaciones de los inmuebles, que hayan quedado sucias **al realizar los trabajos de mantenimiento.**

XIII. RESPONSABILIDAD TÉCNICA

"El prestador del servicio" deberá entregar al CIDE una "responsiva técnica" al concluir la vigencia del contrato, en la cual dicha empresa manifieste que será responsable por el buen funcionamiento de cada uno de los Equipos, derivado del mantenimiento que le fue dado, por un lapso de treinta días posterior a su entrega final.

XIV. UBICACIÓN

Sede Santa Fe: carretera México Toluca 3655 col. lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01210, Ciudad de México.

XV. TIEMPOS DE ENTREGA O REALIZACIÓN DEL SERVICIO

Se realizarán de la siguiente forma:

- El primer servicio a todos los equipos será a partir del mes de **mayo** de 2025.
- El segundo servicio únicamente será para los equipos que dan servicio al SITE y a las Cámaras de la Cocina por ser equipos que trabajan las 24 horas del día y 7 días de la semana, este segundo servicio se realizará a partir del mes de **noviembre** de 2025.

Los horarios para realizar los trabajos de mantenimiento serán de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 y los sábados podrán realizarse de las 8:00 a las 14:00 hrs, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.

XVI. VIGENCIA

Será a partir del día hábil posterior a la notificación de adjudicación y al 31 de diciembre de 2025.

XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia

Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$472,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XVIII. PENAS Y DEDUCCIONES

Pena convencional: Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio en el plazo y/o fechas indicadas en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante el pago en la caja del CIDE sede Santa Fe.

XIX. DEDUCCIÓN AL PAGO

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, "EL CIDE" le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) del valor del servicio realizado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. El anterior incumplimiento será considerado deducciones.

XX. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.

EZEQUIEL MONTES 58 PISO 3, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 06030 | RFC. MSO 090421 GF5
WWW.MERSOLUTIONS.COM.MX | CONTACTO@MERSOLUTIONS.COM.MX | TEL. (55) 5592 7268

- Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

Si el licitante adjudicado incurriera en deducciones en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XXI. FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, no habrá anticipo y el pago se realizará a los diecisiete días hábiles posteriores a la prestación de los servicios, previa firma del acta entrega recepción y factura correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE,



LIC. LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
contacto@mersolutions.com.mx



ANEXO ECONÓMICO

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN INSTALADOS EN EL CIDE A.C., SEDE SANTA FE**
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional:
IA-38-90M-03890M001-N-37-2025

Ciudad de México a 19 de mayo de 2025.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

EQUIPO	MARCA	MODELO	N° DE SERIE	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TORRE DE INVESTIGACIÓN								
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	100KAED00012	114700 BTU/HR	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	104KABF0005	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KADT00002	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	105KATM00001	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KADT00010	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAGS00007	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAHG00001	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KANY00015	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KASL00006	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	106KAUU00014	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Condensadora Multi v	LG	ARUB120BT2	110KAFX00003	114700 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$460.91	\$460.91
Condensadora Multi v	LG	ARUB100BT2	110KABF00005	95900 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$460.91	\$460.91
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KADT00002	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$460.91	\$460.91
Condensadora Multi v	LG	ARUN80BT2	111KATM00001	76400 BTU/HRS	Torre de Investigación- Sótano 3	1	\$460.91	\$460.91
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2MCW COND	2TK0524G1P0AA	24000 BTU/HRS	UPS Sótano 3	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Evaporadora	LG				Nivel 1 oficinas	22	\$460.91	\$10,139.95
Evaporadora	LG				Nivel 1 pasillos	2	\$460.91	\$921.81
Evaporadora	LG				Planta baja oficinas	22	\$460.91	\$10,139.95
Evaporadora	LG				Planta baja pasillos	2	\$460.91	\$921.81
Evaporadora	LG				Planta menos una oficinas	22	\$460.91	\$10,139.95
Evaporadora	LG				Planta menos uno pasillos	2	\$460.91	\$921.81
Evaporadora	LG				Planta menos uno sala de juntas	2	\$460.91	\$921.81
Evaporadora	LG				Planta menos dos oficinas	11	\$460.91	\$5,069.97
Evaporadora	LG				Planta menos dos pasillos	2	\$460.91	\$921.81
Evaporadora	LG				Planta menos dos salas	3	\$460.91	\$1,382.72
Evaporadora	LG				Planta baja sala de juntas	2	\$460.91	\$921.81
Evaporadora	LG				Sótano tres (7 rejillas)	1	\$460.91	\$460.91
ESTUDIOS JURÍDICOS								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00181A1000BA	8405P6D3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	9031TPX3F	5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0524A1AA	S/I	2 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$831.45	\$831.45

Evaporadora Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0518A1AA	S/N	1,5 T.R.	División de Estudios Jurídicos	1	\$831.45	\$831.45
SERVICIOS ESCOLARES								
Equipo tipo paquete	YORK	DMN090N10A	NFJM081529	10 T.R.	Servicios Escolares	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo paquete	YORK	D1EB06A06B	NHJM10707B	5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM05370B	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NEKM053709	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NHGM101253	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	YORK	H4CE090A25C	NDKM03799B	7,5 T.R.	Servicios Escolares	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo dividido R410 con calefacción	FAN&COIL	IDUIE124KL-3	DUIC-24C	2TR	Cuarto de lactancia	1	\$1,717.13	\$1,717.13
SALA DE USOS MÚLTIPLES								
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	12315NU8YA	7,5 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Salón de Usos Múltiples	1	\$831.45	\$831.45
EDIFICIO SALAS DE EXTENSIÓN CLEAR								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YSDA24F5-ADK	1.00E+17	2 T.R.	Salas Extensión CLEAR	4	\$831.45	\$3,325.78
Equipo tipo dividido Condensadora y Manejadora de aire	TRANE	TWA120D30RAA	13025UW5YA	10 T.R.	Salas Extensión CLEAR	1	\$1,201.98	\$1,201.98
EDIFICIO SANTA FE								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	MOH36N16B	0105-13544	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TKK512X10EAA	N/I	1 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M180222B	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	CARRIER	GFLS2040HC	S4M1802149	3.0 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	4372JMSF	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YFM5F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	43810365F	2 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	4472WNE5F	3 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0512E100PAA	4472WNE5F	1 T.R.	Santa Fe lado izquierdo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB00361000BA	44040U65F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM228928	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45

Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233880	3 T.R.	Santa Fe azoteo	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233886	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM233884	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	HIDB036S06B	EFFM231943	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	H4CE090A25B	NGFM079717	7,5 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YEG5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401YK15F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4372THF5F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	441352P5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	33926R05F	3 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	TTB024C100A2	4401X9W5F	2 T.R.	Santa Fe lado derecho	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W5J5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	4472W425F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TTB00361000BA	422Y6P5F	3 T.R.	Santa Fe azotea	1	\$831.45	\$831.45
extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	1/4 H.P.	Santa Fe azotea	1	\$275.66	\$275.66
EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA (CIB)								
Manejadora de aire	TRANE	MCCB017UA0A0UA	K06H03328A	10 HP	Azotea Biblioteca	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08062	40 T.R.	Azotea Biblioteca	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08059	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03324A	15 HP	Centro de Información y Biblioteca	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Manejadora de aire	TRANE	MCCB035	K06H03294A	10 HP	Centro de Información y Biblioteca	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08060	40 T.R.	Centro de Información y Biblioteca	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03274A	10 HP	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08061	40 T.R.	Librería azotea	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Manejadora de aire	TRANE	MCCB030	K06H03292A	10 HP	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo chillers	TRANE	RAUC-C-40	C06H08063	40 T.R.	Librería azotea	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YNFFXC060BAAD-FX	3,32E+17	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca SITE principal	2	\$1,355.63	\$2,711.26
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	4TTB3060D1000AA	10454LFF5F	5 T.R.	Centro de Información y Biblioteca SITE principal	2	\$1,355.63	\$2,711.26
Mini Split Cassette Condensadora y Evaporadora	YORK			4 T.R.	Centro de Información y Biblioteca SITE principal	2	\$1,355.63	\$2,711.26
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322J6H5F	2 T.R.	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218J75F	2 T.R.	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	63218MK5F	2 T.R.	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KCX5F	2 T.R.	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Equipo tipo paquete	YORK	2TTB0024A1000BA	6322KJS5F	2 T.R.	Sótano	1	\$1,201.99	\$1,201.99

Equipo tipo paquete	YORK	2TB0024A1000BA	6314PGP5F	2.T.R.	Sólano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Mini Split Condensadora y Evaporadora	MIDEA	MAS12C1AGO	S/N	1.T.R.	Sótano	2	\$1,355.63	\$2,711.26
Equipo tipo paquete	YORK	2TB0024A1000BA	6351NXH5F	2.T.R.	Sólano	1	\$1,201.99	\$1,201.99
LABORATORIO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS (LNPP)								
Condensadora	LG	ARUB180BT3	311KAFX00003	14.5 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB072BT3	407KAWQ00001	6.0 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAYR00002	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACJ00004	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KACA00003	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB144BT3	403KAHG00001	12 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUN121BT3	403KAHG00001	10.08 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KACA00003	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAHG00001	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUB096BT3	403KAYR00002	8 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora	LG	ARUV40GS2A	409KCSFA1550	3.2 T.R.	Azotea LNPP	1	\$831.45	\$831.45
Coja de ventilación para inlemerie con motor de 5hp a 220v/3f/60hz	S&P	CDAHF1-1818	5CDAHF118F0850	5 HP	Azotea LNPP	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 1	24	\$46.11	\$1,106.58
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 2	13	\$46.11	\$599.40
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 2	41	\$46.11	\$1,890.41
Rejillas de aire	LG	N/I	S/N		Piso 3	7	\$46.11	\$322.75
Termostatos	LG	N/I	S/N		Piso 3	6	\$46.11	\$276.65
Evaporadora lg modelo arn24ctpa2 tipo casele y panel mod pl-umc1	LG	PT-UMC1	S/N		Piso 3	11	\$2,620.88	\$28,829.68
EDIFICIO DE HISTORIA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	HISENSE	AU121CBW		1. T.R.	Pb	6	\$831.45	\$4,988.68
AULAS CUAJIMALPA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TK0512G1 COND	S/N	1 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1	\$831.45	\$831.45
Mini Split Condensadora y Evaporadora	TRANE	2TB0060A100	6143YBA3F	5 T.R.	Aulas Cuajimalpa	1	\$1,201.99	\$1,201.99
		2MCW EVAP	S/N		Aulas Cuajimalpa	1	\$831.45	\$831.45
ENTRADA A DIVISIÓN DE ECONOMÍA								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE18XJMAXA-RX	S/N	1.5 T.R.	UPS entrada a Economía	1	\$1,355.63	\$1,355.63
DIRECCIÓN GENERAL								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE24XJMAXA-RX	S/N	2 T.R.	UPS Dirección General	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Mini Split Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CEU83	305HAAL00528	1 T.R.	Azotea Dirección General	1	\$831.45	\$831.45
Condensadora Multi v	LG	ARUB180BT2	311KAWQ00001	172000 BTU/HR	Azotea Dirección General	1	\$1,201.99	\$1,201.99
SALA DE USOS MÚLTIPLES								
Condensadora tipo paquete	TRANE	TWA120D30RAA	12315NUBYA	10 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Mini Split inverter Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	N/I	1 T.R.	Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$831.45	\$831.45
extractor centrifugo de tejado de descargo vertical	S & P	5CRVT-15SM	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	1	\$275.66	\$275.66
Ventiladores helicocentrifugos de tejado 2500 rpm	S & P	5TDH-800	S/N		Sala de Usos Múltiples azotea	2	\$275.66	\$551.32
EDIFICIO CAF								
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB160BT3	30KAHG001	152 900 BTU/HR	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN160BT3	206KAWQ00	152 900 BTU/HR	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	301KAHG00001	172 000 BTU/HR	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora	LG	ARUB140BT3	302KAXV00002	172 000 BTU/HR	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99

tipo múltiple								
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUB180BT3	205KAMZ00011	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN180BT3	208KAKN00013	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN120BT3	303KAKN00005	114 700 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Condensadora tipo múltiple	LG	ARUN100BT3	210KAYR00018	172 000 BTU/HRS	CAF azotea	1	\$1,201.99	\$1,201.99
Mini Split inverter v Condensadora y Evaporadora	LG	VM122CE	S/N	1 T.R.	CAF azotea	1	\$827.10	\$827.10
Unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	13	\$1,201.99	\$15,625.81
Unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	8	\$1,201.99	\$9,615.88
Unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	10	\$1,201.99	\$12,019.85
Unidad Manejadora de aire	LG	ARNU	S/N		CAF azotea	2	\$1,201.99	\$2,403.97
Extractor de aire	S&P	CM 400	S/N	3 H.P.	Azotea	1	\$858.57	\$858.57
Extractor de aire	S&P	CLT	S/N	1 H.P.	Piso 3	1	\$858.57	\$858.57
Extractor de aire	S&P	CLT	S/N	2 H.P.	Piso 2	1	\$858.57	\$858.57
EDIFICIO COMEDOR								
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Manejadoras de enfriamiento evaporativo	S&P	DAL-200/1.5	5DALH2001215		Comedor azotea	1	\$2,620.88	\$2,620.88
Extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1	\$858.57	\$858.57
Extractor de aire	S&P	CM-500	S/N		Comedor azotea	1	\$858.57	\$858.57
Cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor -Cárnico	2	\$1,201.99	\$2,403.97
Cámara de conservación Condensadora y difusor	BOHN	SJH0101M2BE	S/N		Comedor -Verduras y legumbres	2	\$1,201.99	\$2,403.97
Fábrica de hielo	TORREY	N/I	S/N		Comedor	1	\$1,201.99	\$1,201.99
IDF								
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE18XTMDMH-RX	S/N	1.5 T.R.	Planta Baja IDF	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDM-HRX	S/N	1 T.R.	Piso -1 IDF	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Piso -2 IDF	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Piso 3 IDF	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE12XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Sótano 2 IDF	1	\$1,355.63	\$1,355.63
Mini Split Condensadora y Evaporadora	YORK	YHFE18XTMDMH-RX	S/N	1 T.R.	Sótano 1 IDF	1	\$1,355.63	\$1,355.63
MANTENIMIENTO CORRECTIVO								
Condensadora Mult (Reparación)	LG	ARUB120BT2	ARUB120BT2	Refrigeración 114 700 BTU/H Calefacción 129 000 BTU/H	Torre de Investigación Sótano 3	1	\$138,360.81	\$138,360.81
SUBTOTAL							\$421,747.45	
IVA							\$67,479.59	
TOTAL							\$489,227.04	

*** CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N. ***

NOTAS

1. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
2. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
3. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
4. **MER SOLUTIONS** manifiesta que su proposición estará vigente hasta la firma del contrato.
5. La Propuesta Económica deberá ser firmada por persona facultada por la empresa.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE,



LIC. LIZBETH IRMA REYES ZALDIVAR
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
contacto@mersolutions.com.mx